



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 241-2023-A/MDDV

Deán Valdivia, 26 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 278D-2023-MDDV/A/GM/SGDS y antecedentes, sobre reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Asimismo; se establece que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el numeral 4) de su artículo 200° señala que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es *"Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad"*, asimismo, el artículo 2° establece como mecanismos, *"Las medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos"*;

Que, los artículos 33° y 34°, del mismo cuerpo normativo precitado, establecen *"La creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*; y el artículo 39° se señala que, *"La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción"*;

Que, el inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población."*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece que la Gerencia de Desarrollo Social "Es el órgano de línea encargado de promover, ejecutar, controlar actividades y programas de educación, cultura, promoción turística y defensa del niño, de adolescentes, de la mujer, de las personas de la tercera edad y de los discapacitados, así como de planificar y supervisar actividades destinadas a la gestión e implementación del deporte y recreación, que permita mejorar la formación integral de las personas, especialmente en el desarrollo físico moral de la niñez y juventud", asimismo, el numeral 9 del artículo 92° señala como función de la mencionada Gerencia, entre otros, "Promover, planificar y evaluar programas proyectos y actividades en atención a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (...);"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM/MDDV, de fecha 30 de marzo de 2023, el pleno del Concejo Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobó la Ordenanza que crea la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Deán Valdivia";

Que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDDV, de fecha 30 de marzo de 2023, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobó la Creación de la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Deán Valdivia", en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base que forma parte del sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe N° 278D-2023-MDDV/A/GM/SGDS, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocer a la Instancia de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus integrantes, tomando como base principal la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDDV, donde se aprueba la Creación de la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Deán Valdivia", en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, el artículo 4° de la referida ordenanza, contempla por autoridades, instituciones y representantes civiles debe estar con formada dicha instancia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Creación de la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Deán Valdivia", en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual está compuesta por los siguientes miembros según Acta de Instalación de fecha 04 de abril del 2023:

Nombres y Apellidos	Cargos Institucionales
1. Fernando Alfredo Camargo Huayna	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia
2. Cristian Mancilia Chambe	Presidente del AA. HH El Mirador
3. Pedro Renato Alarcón Rodríguez	Alcalde de Centro Poblado Menor -El Arenal
4. Beatriz Borda Garrido	FE.V.C.M.E.I.G.F-ISLAY
5. Irene Katherine Campos Untama	Coordinadora CEM ISLAY
6. Nicolas Cañazaca Huanca	Presidente del AA.HH. El Frisco
7. Lic. Fabiola Gonzales Cansino de Mansilla	Gerencia ACLAS Deán Valdivia
8. Carlos Álvaro Cari Choque	Juez Decano de la Provincia de islay
9. Prof. Margot Eliana Aguirre Tamayo	Directora I.E. Francisco López de Romaña



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10.	Isabel Ccara Supo	Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Virgen de Copacabana"
11.	Marisol David Layme Anara	Presidente del Comité del Programa Vaso de Leche "Luz y Esperanza"
12.	Hermes Agullar Mejia	PNP Comisaria de La Curva
13.	Brayan LLerena Turo	PNP Comisaria El Arenal
14.	Rosa Consuelo Castro Rivera	Dir. I.E.I Nuestra Señora de la Merced Alto Boquerón
15.	Rosa Elva Calizaya Quispe	Dir. I.E. N° 40484 Virgen de Fátima
16.	Gilbert Torres Linares	Presidente del AA.HH. Sector "San Juan"
17.	Manuel Gregorio Paredes Ramos	Juez de Paz No Letrado
18.	Alexander Casapia Núñez	Juez de Paz

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Dean Valdivia reconocidos en el artículo primero de la presente resolución el fiel cumplimiento de sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDDV y normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la distribución y notificación de la presente resolución a los miembros del Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Dean Valdivia con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO .- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE